



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0711
Radicación No. 631304003001-2020-00168-00

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de las obligaciones demandadas

ANTECEDENTES

El 8 de septiembre de 2020 se instauró demanda para PROCESO EJECUTIVO promovido por la señora Clara Inés Rodríguez Oviedo en contra del señor Jhon Jairo Sarmiento Román.

A través de providencias dictadas el 29 de septiembre de 2020, fueron libradas las órdenes de pago y de medidas cautelares solicitadas.

Por escrito presentado el 7 de octubre 2020, suscrito por la apoderada judicial de la demandante, la demandante y el demandado, se solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo anterior y considerando que en inciso final del acápite de pretensiones del libelo, también se demandó el pago de las costas generadas con el proceso, entiende el Juzgado que la manifestación de las partes, en el sentido, que se pagaron todas las obligaciones demandadas, incluye no sólo el pago de capital e intereses, sino también las costas, y con ello se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., por lo que procederá el despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y ordenar el posterior archivo.

Ahora bien, respecto a la solicitud de entrega del título valor base de ejecución, deberá el interesado dar cumplimiento al artículo 116 del C.G.P.; esto es, solicitar el desglose de título y acreditar el pago de arancel judicial de que trata el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 "Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria", hecho lo anterior, el despacho fijará cita, para la entrega de los documentos.

También y de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del C.G.P. se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la señora Clara Inés Rodríguez Oviedo contra el señor Jhon Jairo Sarmiento Román.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: ORDENAR levantar la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el demandado JOHN JAIRO SARMIENTO ROMAN como empleado del SUPERMERCADO SUPERINTER en la ciudad de Calarcá

Tercero: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

Cuarto: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6cd5a40346f0c73f8382827015256ee69d1c26cf55fe718f979693492123ab5

Documento generado en 14/10/2020 06:17:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>